



Contribución escrita de la Defensoría del Pueblo sobre el examen de Colombia por parte del Comité de Derechos Humanos durante su 138° Período de Sesiones.

En el marco de la participación de las INDH en el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Defensoría del Pueblo de Colombia se permite enviar su contribución escrita para las 138 reunión del Comité, en donde se examinará el informe y la situación de Colombia presentada en su 8° informe y el listado de cuestiones relativas a este:

- **Marco Constitucional y Jurídico de la aplicación del Pacto**

La Defensoría del Pueblo - DPC- es la entidad del Estado que reiterada y periódicamente, ha advertido los riesgos que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos - PDDH- y líderes sociales, mediante la emisión de Alertas Tempranas - AT- de carácter nacional, estructural o de inminencia. Estas advertencias se remontan al año 2001 y desde entonces hasta diciembre de 2022, el Sistema de Alertas Tempranas -SAT- emitió 254 informes de riesgo y notas de seguimiento en donde señaló que esta población se encontraba en riesgo por diversas razones asociadas al conflicto armado interno y otras violencias derivadas.

Con la entrada en vigencia del Decreto 2124 en diciembre de 2017 y hasta diciembre de 2022, el SAT ha entregado al Gobierno Nacional y al Estado en su conjunto un total de 237 alertas tempranas donde advierte el peligro para la labor de los líderes sociales y PDDH entre otras poblaciones. A fin de establecer la continuidad de la advertencia, pero también del sostenimiento del escenario de riesgo para esta población. (Ver anexo “Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo”)

Lo anterior da cuenta del esfuerzo institucional realizado por la DPC por observar, analizar y promover acciones preventivas que garanticen la labor de las PDDH y líderes sociales, así como la veeduría del cumplimiento de las responsabilidades gubernamentales y estatales en la materia. Este esfuerzo ha gracias al trabajo mancomunado del SAT¹ con las distintas delegadas y direcciones, y colaboración con otras entidades estatales, organismos internacionales, organizaciones sociales y con las mismas PDDH, líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos. Estas advertencias se acompañan de recomendaciones al Estado.

- **Lucha contra la impunidad y violaciones de los derechos humanos en el contexto del conflicto armado interno (arts. 2, 6, 7, 9, 12 y 14)**

Tras la firma del Acuerdo de Paz, la DPC ha adelantado acciones de seguimiento e incidencia institucional, para impulsar la implementación de los 6 puntos pactados. En la vigencia 2022 se elaboraron dos Informes de Seguimiento a la Implementación del Acuerdo Final, donde se presenta un análisis sobre el estado de avance en la materialización de lo pactado, y a su vez, se formulan conclusiones y recomendaciones a las entidades públicas

¹ Sistema de Alertas Tempranas

Calle 55 # 10-32 · Sede Nacional · Bogotá, D.C.

PBX: (57) (601) 3144000 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co

Plantilla vigente desde: 03/05/2022



responsables de la formulación y adopción de políticas, planes y programas derivados del Acuerdo de Paz, de cara al restablecimiento de derechos de la población afectada por el conflicto armado interno.

Dichos informes fueron socializados a las entidades del orden nacional objeto de las recomendaciones formuladas por la DPC, en el mes de junio de 2022 y marzo de 2023, contando con la Presidencia de la República, los Ministerios de Agricultura, de Defensa, del Interior, de Justicia, de Ambiente, la Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Agencia de Desarrollo Rural, entre otras.

Dentro de las recomendaciones a destacadas para el punto 1 del Acuerdo Final: la caracterización, a cargo del Ministerio de Agricultura y Agencia Nacional de Tierras, de todos los predios que han ingresado al Fondo de Tierras, con el objetivo de definir en detalle las fuentes de aprovisionamiento y las rutas empleadas para su respectiva adjudicación. A la fecha no existe claridad del total de hectáreas que reposan en el fondo de tierras, ni la información sobre los sujetos de ordenamiento que se han visto beneficiados con la titulación de estos predios.

Se hace un llamado a revestir de celeridad las acciones tendientes a la formulación e implementación de los proyectos que materializan las 32.808 iniciativas identificadas en cada una de las subregiones PDET, lo cual demanda el fortalecimiento de los sistemas de información e indicadores del SIPO, en aras de facilitar el ejercicio de control social por parte de veedurías, grupos motores y comunidades rurales.

Sobre el punto 2 del Acuerdo, la DPC advierte que el escenario de riesgo contra personas defensoras de derechos humanos se ha sostenido y se ha exacerbado en el territorio nacional; situación que se refleja en los registros de conductas vulneratorias a los derechos humanos, en especial, en cuanto a los homicidios documentados en el año por el SAT. Se advierte en el último informe, que entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, se registraron 215 homicidios a líderes, lideresas sociales y personas defensoras de DDHH en el territorio nacional, de los cuales más del 80% se registraron en municipios previamente advertidos por la DPC.

El punto 3 del Acuerdo, contempla compromisos en materia de reincorporación de la población excombatiente. La DPC evidencia serios retrasos en la implementación de programas de acceso a tierras en los Antiguos Espacios Transitorios de Capacitación y Reincorporación, en los departamentos Meta, Putumayo, Cauca, Caquetá, Tolima, Antioquia, Norte de Santander y Cesar. Igualmente, se hace mención a los precarios avances registrados en materia de adjudicación de bienes fiscales en administración de la Sociedad de Activos Especiales a favor de excombatientes.

Sobre el punto 4, sobre solución al problema de las drogas ilícitas, la DPC destaca el avance en la implementación de los componentes relacionados con la atención alimentaria inmediata, asistencia técnica e implementación de proyectos de auto sostenimiento. Sin embargo, se observa un retraso en la implementación de proyectos productivos de ciclo



largo tras cinco años de implementación, en contraste con un cumplimiento del 98% de la población beneficiaria que adquirió los compromisos de sustitución y no resiembra.

Finalmente, la DPC se refiere al punto 5 del Acuerdo de Paz sobre las Víctimas del Conflicto Armado Interno. Esta INDH insiste en que los planes de reparación colectiva se estructuren y articulen con otros instrumentos de planeación e implementación territorial, recogiendo de manera efectiva la voz de las comunidades y definiendo medidas efectivas de reparación y transformación de las realidades de las comunidades más afectadas por el conflicto armado.

- **Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (arts. 2, 3, 6, 7 y 26)**

Dentro de la justicia transicional, los juicios tramitados por la Ley 975 de 2005 han avanzado para reconocer los contextos de las violencias basadas en género y se ha valorado el análisis cualitativo de estas violencias sobre el cuantitativo. Sin embargo, existe un rezago importante por parte de la Fiscalía en la documentación de los casos de violencia sexual y otras violencias basadas en género, por lo que se requiere fortalecer estos procedimientos y garantizar que los casos sean llevados ante estos procedimientos. La Ley 975 es un sistema confesional; y no hay claridad de los casos de violencia sexual que no son confesados por los postulados, al ser remitidos a la justicia ordinaria. Se requiere una estrategia integral para lograr la confesión y que los procesos que se envíen a justicia ordinaria sean impulsados adecuadamente.

En relación con la JEP, es necesario abrir el macrocaso 11 sobre violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio, odio y discriminación de género, sexo, identidad y orientación sexual diversa en el marco del conflicto armado. Este caso debe crear metodologías, estrategias y políticas sobre el abordaje de la violencia sexual para guiar los casos que se encuentran en otros macrocasos abiertos. Se recomienda que no sea un macrocaso residual, sino que se convierta en el que dé línea al resto de despachos.

En relación con los casos de justicia ordinaria, se requieren dos estrategias. Una sobre el impulso a los procesos y otra tiene que ver con la revisión exhaustiva de casos archivados o con resoluciones inhibitorios, para garantizar que la Fiscalía cumplió con su deber de debida diligencia antes de tomar estas decisiones de cierre de casos.

La DPC, en cumplimiento de la orden prevista por la Corte Constitucional en el Auto 009 de 2015, ha diseñado el “Plan de Acción Integral para asesorar e instruir a las mujeres sobrevivientes de actos de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno y el desplazamiento forzado por la violencia”, adoptado mediante la Resolución 079 de 2018, y la Guía Defensorial para la atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia sexual (2019).

La DPC, ha fortalecido el equipo de trabajo de las Duplas de Género, quienes implementan, acciones primordiales para la garantía, prevención y protección de derechos de las mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversa, como atención, asesoría y acompañamiento a víctimas de violencias basadas en género, entre ellas víctimas de violencia sexual en contextos de conflicto armado; promoción y



divulgación, y fortalecimiento de procesos organizativos para la prevención de vulneraciones de derechos y exigibilidad de los mismo; e incidencia institucional, mediante la participación activa en comités, mesas de trabajo y otros de orden territorial, en los que desde su rol de dupla de género, presentan recomendaciones y observaciones orientada a la mejora de una respuesta institucional y en la formulación y seguimiento de políticas públicas dirigidas a la garantía de derechos de mujeres y personas OSIGD.

La DPC ante la evidencia de múltiples barreras que deben enfrentar las mujeres y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género en el acceso a la administración ha presentado de forma periódica las siguientes recomendaciones:

- **Obligación de luchar contra todas las formas de VBG**, la DPC consideró fundamental incluir, en una reforma a las comisarías de familia, las obligaciones del Estado colombiano en materia de debida diligencia y protección a las mujeres y las personas OSIGD, tanto dentro como fuera del ámbito familiar. Es decir, una reforma que esté acorde con los estándares internacionales de protección de derechos humanos, que vele por la ampliación de las medidas de protección y la reglamentación expresa del procedimiento para decretarlas, tanto por parte de los entes administrativos como de las instituciones que intervienen en la investigación penal de los delitos que se cometan contra las mujeres y las personas LGBTI; lo que en gran parte se materializó a través de la Ley 2126 de 2021².
- **Fortalecimiento de los sistemas de información**, la falta de sistemas de información unificados y con perspectiva de género restan efectividad a la labor de las comisarías y a las medidas que estas decretan. Se recomienda tener en cuenta que el contexto y las situaciones particulares de las víctimas son elementos esenciales para determinar el tipo de respuesta que el Estado debe dar a sus necesidades, y que contar con instrumentos adecuados de recolección de información es fundamental para conocer este contexto.
- Se reitera la importancia de contar con un sistema de información que permita que todas las entidades conozcan cuando una persona tiene una medida de protección a su favor, de esta manera puede hacerse seguimiento en todo el territorio nacional y proteger a las víctimas para evitar futuros hechos de violencia.
- **Atención integral a las violencias diferentes a la física**, abordar el problema de la VBG solo puede realizarse de manera efectiva cuando se comprende que todas las formas de violencia contra la mujer y las personas OSIGD hacen parte de un continuum de vulneraciones que no pueden ser separadas y que responden a los mismos móviles de prejuicio y violencia patriarcal. En este sentido, se hace un llamado especial al Ministerio de Salud y Protección Social para que en el marco de sus competencias promueva la atención de las violencias de género no físicas y al Ministerio de Justicia y del Derecho para que se generen lineamientos sobre la atención de la violencia económica y patrimonial.

² Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.



- Es relevante que el Ministerio de Salud pueda articular lo señalado en el Decreto 1630 de 2019³ con todas las tipologías de violencia de la Ley 1257 de 2008. En especial, es importante que el protocolo de evaluación de riesgo pueda contemplar y analizar todas las formas de violencias de las que son víctimas las mujeres que acuden a las comisarías de familia.
- La DPC reitera al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que el Protocolo de Evaluación del Riesgo Femicida sea aplicado en todo el territorio nacional y que comprenda todas las agresiones que sufren las mujeres, no únicamente las que son perpetradas por la expareja y la pareja de la víctima. Destacamos que este protocolo es de gran importancia para la prevención del feminicidio. Sin embargo, es necesario que, a partir de este protocolo, puedan materializarse sus resultados en acciones concretas para la protección de las mujeres.
- **Prohibición de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, Trato dispensado a las personas privadas de libertad y condiciones de detención (arts. 6, 7, 9, 10, 14 y 26)**

Después de 25 años que la Corte Constitucional declaró por primera vez el Estado de Cosas Inconstitucional en el Sistema Penitenciario y Carcelario colombiano, las graves condiciones de hacinamiento en Centros de Detención Transitoria y penitenciarías del orden nacional, sumado a las precarias condiciones de vida que deben soportar las personas privadas de la libertad, son un claro indicio de la ineficacia de las políticas públicas que se han adelantado para atender esta situación generalizada y masiva de violaciones de Derechos Humanos.

Si bien la Corte ha previsto la necesidad de reorientar la política criminal desde la perspectiva de la prevención del delito, la realidad es que los procesos de criminalización primaria, secundaria y terciaria se caracterizan por los siguientes rasgos: i). una marcada tendencia al populismo punitivo que utiliza la política criminal como primera medida para atender problemáticas coyunturales mediante la creación de nuevos delitos y el aumento de penas ii). el abuso de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario, distanciándose del principio de excepcionalidad que se establece legalmente y que ha derivado en el hacinamiento de personas que aún no han sido condenadas y iii). una tendencia a la restricción a la concesión y una ampliación de las prohibiciones para acceder a los beneficios y subrogados penales que se encuentran previstos en nuestra legislación nacional.

Esta situación se ve reflejada en que en el año 2022, se estudiaron por parte del Comité técnico de Política criminal un aproximado de 49 proyectos, de los cuales el 51,4% se encaminan a la creación de nuevos delitos, la eliminación de beneficios y/o subrogados penales, la ampliación de términos de prescripción, el aumento de penas o temas similares, el 28,6% a temas varios y solo un 20% a temas relacionados con la humanización

³ Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia - reglamenta el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 - medidas de atención.



del sistema penal, la aplicación de justicia restaurativa, entre otras. Estas cifras demuestran una marcada tendencia hacia el uso del derecho penal como herramienta común de control social y que se alejan de una política criminal racional, proporcionada y reflexiva. Si se pueden encontrar iniciativas legislativas que apuntan a medidas alternativas al uso de la prisión intramural, normalmente estos proyectos no alcanzan el apoyo necesario para continuar con su proceso legislativo.

No obstante, en el año 2023, se ha sancionado leyes que buscan impactar el hacinamiento y establecer medidas alternativas al encarcelamiento, como es el caso de la Ley “por medio del cual se adoptan acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia en materia de política criminal y penitenciaria” que busca abordar un enfoque diferencial para mujeres madres cabeza de familia en condiciones de marginalidad mediante la aplicación de penas sustitutivas relacionadas con servicios de utilidad pública y prisión domiciliaria. Igualmente, se han radicado proyectos de ley como el de humanización del sistema penitenciario, el de creación de contravenciones penales y otros similares, que apuntan a disminuir los índices de hacinamiento mediante la despenalización de conductas, facilitar el acceso a beneficios y subrogados penales y/o limitar el uso generalizado de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario.

Colombia cuenta con un Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario robusto. No obstante, su robustez desde el año de 1998, ha estado sometido a los efectos de sendos estados de cosas inconstitucional por parte de la Corte Constitucional, declarando un estado de anormalidad constitucional del sistema que compromete en forma masiva los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, situación que a la fecha persiste.

En relación con el mínimo constitucional de acceso a la justicia de las personas privadas de la libertad, la DPC observa un déficit en su efectividad en las siguientes materias: i). ausencia de implementación de comunicación eficiente como elemento de la política punitiva resocializadora y dignificante; ii). carencias en la prestación eficiente de servicios de comunicación y en la implementación de tecnologías de la información en las cárceles, iii). la carencia de adecuación en las cárceles de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones que permita el acceso idóneo a la oferta judicial, conforme a la demanda, iv). falta de información de procedimientos para elaborar peticiones, darles trámite y llevar un registro y seguimiento de ellas, v). sustracción del deber del aparato jurisdiccional de dar respuesta oportunas y eficientes, vi). incumplimiento de que la dirección de las oficinas jurídicas de los centros de reclusión gocen de infraestructura adecuada y personal suficiente, y vii). descoordinación con la jurisdicción de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad.

A juicio de la DPC, en materia de política criminal y penitenciaria no se ha logrado superar el déficit al que ha estado sometido el sistema penitenciario y carcelario. Está lejos de la implementación de una política pública coherente, fundada en las siguientes premisas: i). una política pública que privilegie la libertad de las personas sometidas a un proceso, con fundamento en la presunción de inocencia, ii). una política pública de reconocimiento del derecho penal como ultima ratio o último mecanismo de control social, iii). una política pública que contribuya en la lucha contra la impunidad, iv). una política pública encaminada a la satisfacción de los derechos de las víctimas; v). una política pública que garantice una oferta judicial oportuna, adecuada y eficiente, y vi). una política pública que garantice procesos de resocialización y reinserción del post penado a la sociedad.



A continuación, se exponen las cifras que demuestran este fenómeno del hacinamiento carcelario en Colombia:

-Cifras centros de detención transitoria -CDT-

Estaciones de policía:

| CAPACIDAD | POBLACIÓN TOTAL | | SOBREPOBLACIÓN | HACINAMIENTO |
|-----------|-----------------|-----------|----------------|--------------|
| 8.999 | 21.743 | | 12.744 | 141.6% |
| | Condenados | Imputados | | |
| | 1.635 | 20.108 | | |

Fuente: Área de Información Estratégica del Servicio de Policía -ARES - 10/05/2023

Unidades de reacción inmediata -URI-:

| CAPACIDAD | POBLACIÓN TOTAL | | SOBREPOBLACIÓN | HACINAMIENTO |
|-----------|-----------------|-----------|----------------|--------------|
| 1.070 | 1.507 | | 437 | 40.8% |
| | Condenados | Imputados | | |
| | 147 | 1.360 | | |

Fuente: Área de Información Estratégica del Servicio de Policía -ARES - 10/05/2023

Total población privada de la libertad en los CDT:

| CAPACIDAD | POBLACIÓN TOTAL | | SOBREPOBLACIÓN | HACINAMIENTO |
|-----------|-----------------|-----------|----------------|--------------|
| 10.069 | 23.250 | | 13.181 | 130.9% |
| | Condenados | Imputados | | |
| | 1.782 | 21.468 | | |

Fuente: Área de Información Estratégica del Servicio de Policía -ARES - 10/05/2023

-Cifras Establecimientos de reclusión del orden nacional - ERON

Las siguientes cifras reflejan la capacidad y sobrepoblación que soporta en la actualidad los centros de reclusión a cargo del INPEC:

| CAPACIDAD | POBLACIÓN TOTAL | | SOBREPOBLACIÓN | HACINAMIENTO |
|-----------|-----------------|-----------|----------------|--------------|
| 81.387 | 99.732 | | 18.345 | 22.5% |
| | Condenados | Imputados | | |
| | 76.068 | 23.634 | | |

Fuente: Página Web INPEC

Como consecuencia de lo anterior, la DPC ha requerido a las entidades competentes para que cumplan su función de garantía de Derechos Humanos de las personas detenidas transitoriamente, realizando las siguientes recomendaciones:

-El diseño de una política criminal integral y coherente que propenda por el respeto y garantía de los derechos humanos de las PPL. Ello solo se lograría con la ejecución de medidas legislativas (actuales y novedosas), presupuestales y administrativas que apunten a disminuir el número de personas que actualmente están PPL y limitar drásticamente nuevos ingresos a los centros de reclusión.

-La utilización de medidas sustitutivas de detención y encarcelamiento en los casos en la que las leyes lo permitan.



- Cumplimiento estricto del tiempo máximo de las medidas de detención preventiva.
- Diseño y ejecución de programas de prevención y atención social integral.
- Utilización de programas de justicia restaurativa.
- Cobertura total de programas resocialización y reinserción social: entendidos como el fin de la pena.

La Ley 1709 de 2014, estableció un régimen especial para el *sistema de salud de los establecimientos penitenciarios y carcelarios*, donde en su Artículo 65 que modificó el artículo 104 de la Ley 65 de 1993, versa sobre el acceso a la salud, y el Artículo 66 que modificó el artículo 105 de la ley 65 de 1993, además de establecer el servicio médico penitenciario y carcelario, creó el *Fondo Nacional de Salud de las PPL* el cual se encargará de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención que se diseñe [Parágrafo 2° del Artículo 66 que modificó el artículo 105 de la Ley 65 de 1993], y precisó, que este Fondo estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación, los cuales serán manejados mediante una fiduciaria estatal o de economía mixta.

Las recomendaciones emitidas por la DPC frente a la precaria situación de salud que afronta la PPL, han sido *i)*. Contratación efectiva con la red externa para la atención de los niveles II, III y IV de salud; *ii)*. Suministro oportuno y efectivo de medicamentos, insumos médicos y odontológicos; *iii)*. garantía en la atención especializada de patologías de alto costo *iv)*. Ampliación del Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, *v)*. la disponibilidad de vehículos oficiales y, finalmente, la *vi)*. recurso presupuestal para las remisiones médicas, por lo que, de esta forma se garantizaría el derecho fundamental a la salud de la PPL.

- **Eliminación del trabajo forzoso y la trata de personas (arts. 2, 7, 8 y 26)**

Respecto de la trata de personas, el Decreto 1818 de 2020 adopta la “Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024”, y frente de las mujeres migrantes se adoptaron distintas medidas para promover su inclusión y el respeto de sus derechos humanos, entre las que se encuentran, entre otras, el Decreto 216 de 2021 que permitió su regularización migratoria, y el CONPES 4100 que contiene la estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo para el país.

También fue aprobado el CONPES 4800 de 2022 que contiene la política pública de equidad de género para las mujeres y mediante la Ley 2281 de 2023 se creó el Ministerio de la Igualdad. Deben mencionarse también los avances de la jurisprudencia constitucional en la materia, relacionados con violencia reproductiva en el marco del conflicto armado.⁴ Colombia no cuenta con los suficientes instrumentos binacionales con los cuales los Estados parte generen rutas de trabajo para prevenir y combatir la Trata de Personas, así como para asistir a las víctimas de trata en la modalidad externa o mixta. Lo que no

⁴ (SU-599 de 2019), violencia intrafamiliar (T-316 de 2020, SU-080 de 2020), violencia institucional (T-468 de 2018, T-344 de 2020, SU201 de 2021, T-016 de 2022), violencia económica (SU-201 de 2021, C-032 de 2021), gestión menstrual (C-117 de 2018, T-398 de 2019, C-102 de 2021), derechos sexuales y reproductivos (SU-096 de 2018, C-055 de 2022), trata de personas (T-236 de 2021), discriminación en el deporte (T-366 DE 2019, T-212 de 2021), acoso sexual (T-265 de 2016, T-239 de 2018, T-140 de 2021, T-198 de 2022, T-061 de 2022), violencia digital (T-280 de 2022) y violencia obstétrica (SU-048 de 2022).



permite el desmonte contundente de las redes criminales que tienen presencia en varias partes del mundo.

La legislación para combatir la Trata de Personas es robusta; el problema es su aplicabilidad eficiente o eficaz. Por ello, la DPC reitera la necesidad de construir planes de acción territoriales con la participación de lideresas, líderes, organizaciones, la academia, empresas entre otros que generen un frente común para prevenir identificar a atender las vulneraciones de derechos que la esclavitud genera en niñas, niños, adolescentes y personas adultas.

- **Libertad de circulación de las personas (art. 12)**

La DPC cuenta con 130 defensores comunitarios y asesores de desplazamiento distribuidos en 39 regionales, trabajando de manera preventiva de atención especializada en las comunidades; adicionalmente cada vez se genera un riesgo o existe un confinamiento o desplazamiento forzado en el país, activan las rutas de atención a la población sujeto de protección con las entidades competentes.

A comunicación señalamos los datos estadísticos registrados por la DPC en el año 2022 en lo relacionado con los eventos de movilidad humana así:

1. Desplazamiento forzado masivo

En 2022 se recibió información sobre 144 eventos de desplazamiento forzado masivo impactando 21,814 familias, aproximadamente 58,269 personas. El 74% de estos eventos (107) afectaron poblaciones étnicas, dentro de las cuales el 28% correspondió a la población indígena (40) y el 46% a la población afrocolombiana (67).

| Departamento | Eventos | Familias | Personas |
|--------------------|---------|----------|----------|
| Nariño | 46 | 9271 | 22496 |
| Chocó | 28 | 2324 | 6936 |
| Cauca | 16 | 2291 | 4870 |
| Valle del Cauca | 9 | 1923 | 6035 |
| Norte de Santander | 8 | 996 | 3376 |
| Arauca | 8 | 664 | 1931 |
| Vichada | 5 | 533 | 1940 |
| Bolívar | 5 | 1653 | 3551 |
| Putumayo | 5 | 164 | 452 |



| | | | |
|-----------|-----|-------|-------|
| Córdoba | 5 | 964 | 3019 |
| Risaralda | 4 | 574 | 2309 |
| Antioquia | 2 | 42 | 166 |
| Magdalena | 1 | 356 | 1016 |
| Cesar | 1 | 26 | 58 |
| Caquetá | 1 | 33 | 114 |
| Total | 144 | 21814 | 58269 |

2. Confinamiento

La DPC recibió información acerca de 132 eventos que impactaron a 303 comunidades, lo que equivaldría aproximadamente 16,296 familias. Es importante destacar que el 79% de estos eventos (105) afectó a poblaciones étnicas, correspondiendo al 50% (66) a comunidades indígenas y al 29% (39) a comunidades afrocolombianas.

| Departamento | Eventos | Comunidades | Familias |
|-----------------|---------|-------------|----------|
| Antioquia | 2 | 9 | 229 |
| Arauca | 39 | 46 | 1851 |
| Bolívar | 1 | 1 | 350 |
| Cauca | 9 | 17 | 1828 |
| Chocó | 65 | 143 | 7923 |
| Córdoba | 1 | 1 | 39 |
| Nariño | 4 | 54 | 1118 |
| Risaralda | 1 | 1 | 50 |
| Valle del Cauca | 10 | 31 | 2908 |
| Total | 132 | 303 | 16296 |

Durante la vigencia 2022, la DPC, concluyó que, pese a los cambios normativos, jurisprudenciales y operativos de la política pública, y a la correspondiente formulación o



ajuste en la implementación de los planes, en los procesos de retorno, reubicación e integración local, no se identifican avances frente a las condiciones materiales, sociales y psicosociales para el restablecimiento efectivo de sus derechos. Por el contrario, ha evidenciado que persisten dificultades en las comunidades para ejercer de manera plena sus los derechos.

En los retornos de emergencia o inmediatos, en la mayoría de casos se lleva a cabo con ausencia de respuesta ni atención, constituyéndose situaciones reiteradas, donde los procesos comunitarios se dan sin el cese de las condiciones que generaron el desplazamiento. En algunos de estos casos sin que se haya satisfecho los mínimos de dignidad y seguridad para las comunidades. Por el contrario, la voluntariedad se ve mediada por la nula respuesta del Estado a la satisfacción del mínimo vital.

Persiste el desconocimiento de las rutas de aplicación de los principios de subsidiariedad, coordinación, corresponsabilidad y concurrencia, y no hay una sistematicidad en la implementación de la política pública de retornos por parte de los entes territoriales. Esta situación afecta la gestión y posibilidades de realizar retornos de Emergencia en condiciones de dignidad y conforme a los protocolos de retornos (Resolución 3320 de 2019 y 007 de 2022) especialmente en los territorios con situaciones de crisis humanitarias recurrentes.

Igualmente, los planes de acompañamientos al regreso inmediato y al retorno que se aplican en situaciones de desplazamientos masivos no son operativos, existe baja coordinación entre las entidades territoriales y el SNARIV⁵, esta situación no permite la garantía de retornos en condiciones de dignidad.

La presencia de grupos armados ilegales en los territorios donde se adelantan proceso de retorno y reubicación constituye la falta de garantías de no repetición.

En materia del goce efectivo de derechos en las poblaciones retornadas y reubicadas, se evidencian falencias en acceso a: generación de ingresos, educación, vivienda digna, servicios públicos domiciliarios, seguridad alimentaria, vías de acceso, salud pública y acceso a tierras. Con frecuencia no se garantiza la integralidad del acompañamiento de los procesos que impiden el goce efectivo de la reparación integral impidiendo la sostenibilidad de los procesos.

En el análisis de adecuación de la oferta a las necesidades respecto a la estabilización socioeconómica, encontramos que la respuesta institucional no es pertinente, si bien el mejoramiento de los ingresos, el acceso a tierras y el mejoramiento de vivienda son situaciones que podría traer una mejor estabilización a los hogares, la oferta al respecto es limitada, esporádica y depende de la nación.

⁵ Sistema Nacional de Atención Y Reparación a las Víctimas

Calle 55 # 10-32 · Sede Nacional · Bogotá, D.C.

PBX: (57) (601) 3144000 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co

Plantilla vigente desde: 03/05/2022





Una de las principales barreras identificadas para el ejercicio de la participación es la falta de formación para el liderazgo, que facilite a la presencia de comunidades en espacios de participación y gestionar la solución de necesidades.

Respecto la articulación de la política pública de retornos y reubicaciones de las víctimas de desplazamiento forzado con el Acuerdo de Paz; los procesos retorno y reubicación, se constituyen en los principales pilares para el restablecimiento de derechos de la población y comunidades. En los procesos de retorno y reubicación, no se identifican avances en superación de las falencias identificadas en el seguimiento al ECI, con ocasión de la implementación los llamados PDETS⁶.

Preocupa que el ajuste de la política pública en materia de retornos y reubicación de este nuevo gobierno, no tome en consideración los principios de especificidad y prioridad en la atención a la población desplazada que la caracterizar, dado que su especial condición de vulnerabilidad extrema requiere de acciones específicas con recursos diferenciados de los destinados a la oferta de programas sociales generales.

RECOMENDACIONES:

- Establecer acciones encaminadas al cumplimiento del principio de dignidad para aquellas personas y comunidades, a quienes no se les ha activado ruta de retorno por falta de cumplimiento del principio de seguridad.

-Revisar y ajustar la Ruta de acompañamiento de Retornos de emergencia o Inmediatos para superar las falencias que impiden su operatividad.

-Establecer una estrategia efectiva para restablecer las condiciones de seguridad y respuesta a los riesgos en los lugares donde se encuentra asentada la población retornada y reubicada para garantizarle permanencia y evitar nuevos eventos de desplazamiento.

-Dado que los altos índices de expulsión y recepción de población desplazada se encuentra en municipios con categoría 5 y 6, y están en un rango bajo de desempeño municipal, la estrategia nación territorio deberá concentrarse en posibilitar que estos entes territoriales cuenten con condiciones técnicas y financieras suficientes para la sostenibilidad de las acciones incluidas en los planes de retorno.

-Adecuar la oferta a las necesidades de las comunidades para contribuir a la construcción de soluciones duraderas, para lo cual es necesario realizar un ejercicio de caracterización y diagnóstico del que deberá depender la formulación de acciones y no de la oferta existente, la cual debería ser ampliada para aquellas acciones de garantía de derechos con mayor peso frente a la estabilización socioeconómica como es el caso de generación de ingresos, el acceso a tierras y el mejoramiento de vivienda.

-Activar e impulsar las mesas de sostenibilidad de los procesos de retorno y reubicación, nacionales y territoriales, en estas últimas brindar apoyo técnico desde lo nacional para

⁶ Programas de desarrollo con enfoque territorial
Calle 55 # 10-32 · Sede Nacional · Bogotá, D.C.
PBX: (57) (601) 3144000 · Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla vigente desde: 03/05/2022



promover la operatividad a las mismas y cumplir con el objetivo de coordinación y seguimiento, además del impulso de acciones necesarias para el cumplimiento de los principios de seguridad y dignidad. ,

-En coordinación con los entes territoriales, implementar estrategias para la armonización y coordinación de las acciones, e inversiones enunciadas en los PDET con los planes de retorno y reubicación municipales y /o comunitarios con el fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los procesos de retorno y reubicación impulsando la implementación de los planes, acciones y oferta de manera integral y articulada desde los distintos niveles.

-En el caso de las zonas de crisis humanitaria con alta ocurrencia de evento desplazamiento y confinamiento ubicadas en las regiones PDET, en los cuales la población retorna a sus territorios en condiciones de riesgo, adelantar acciones encaminadas a la activación de los mecanismos de corresponsabilidad y subsidiariedad en los casos en que la baja capacidad o la masividad de eventos sobrepasen la capacidad técnica y administrativa de los entes municipales.

- **Derecho de reunión pacífica (art. 21)**

Mediante Sentencia STC7641 septiembre 22 de 2020, la Corte Suprema de Justicia ordena al gobierno nacional expedir un acto administrativo en el cual los miembros de la rama ejecutiva mantengan la neutralidad cuando se produzcan manifestaciones no violentas, y *se incluya la obligación permanente de garantizar y facilitar, de manera imparcial, el ejercicio de los derechos fundamentales a la expresión, reunión, protesta pacífica y libertad de prensa, aun durante eventos de (i) guerra exterior; (ii) conmoción interior; o (iii) estado de emergencia*". La misma sentencia en ordena a la Defensoría del Pueblo "diseñar planes de fácil acceso para el acompañamiento y asesoría jurídica para las personas que, en actos de protestas resulten o, se hayan visto afectadas en ellas, brindando apoyo en tal sentido para acudir, incluso, a instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar".

A partir de esta sentencia se expide el Decreto 003 de enero 5 de 2021 "*Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana"*, como mecanismo para garantizar el respeto por el derecho a la protesta social, en el cual se le otorga a la Defensoría del Pueblo un rol fundamental en cuanto a la activación de los protocolos internos de acompañamiento a las jornadas de protesta.

La Dirección Nacional de ATQ⁷, en cumplimiento del mandato constitucional y legal tiene la responsabilidad, de "*dirigir el trámite de las solicitudes y quejas allegadas a la entidad por violación o amenaza de derechos humanos e infracciones al DIH y abogar por la solución del objeto de las mismas ante las autoridades y los particulares, de manera*

⁷ Atención y Trámite de Quejas

Calle 55 # 10-32 · Sede Nacional · Bogotá, D.C.

PBX: (57) (601) 3144000 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co

Plantilla vigente desde: 03/05/2022



oportuna (...)”. De acuerdo con lo anterior las peticiones allegadas por las personas a la entidad se clasifican en asesorías, solicitudes y quejas.

Las 1.003 quejas recibidas en 2021 en el marco del Gran Paro Nacional, fueron remitidas según la situación fáctica a las autoridades competentes para que se realizaran las investigaciones correspondientes y garantizar los derechos humanos de los afectados. Teniendo en cuenta lo anterior, ante la Fiscalía General de la Nación se tramitaron 501 quejas, ante la Policía Nacional 441 quejas y ante la Procuraduría General de la Nación 285 quejas.

A continuación, se expone el resultado de las gestiones defensoriales desplegadas según lo establecido en el Sistema Misional Vision Web ATQ:

- Policía Nacional: respecto a las 441 quejas con trámites ante esta institución de orden y seguridad, 22 se encuentran en gestión y 419 concluidas, de las cuales 218 fueron con gestión favorable y 120 con gestión defensorial agotada.
- Fiscalía General de la Nación: de las 501 quejas con trámites ante esta institución de investigación y acusación, 19 se encuentran en gestión y 489 concluidas, de las cuales 275 fueron con gestión favorable y 98 con gestión defensorial agotada.
- Procuraduría General de la Nación: respecto a las 285 quejas con trámites ante esta institución disciplinaria, 14 se encuentran en gestión y 271 concluidas, de las cuales 125 fueron con gestión favorable y 110 con gestión defensorial agotada.
- Autoridades Locales: respecto a las 89 quejas tramitadas ante entes locales como lo son las alcaldías y gobernaciones, 3 se encuentran en gestión y en 86 ya concluyo la gestión defensorial con un resultado de 50 con gestión favorable y 23 con gestión defensorial agotada.

A corte del 1 de abril del 2023, de las 1.003 quejas con presuntas vulneraciones a los Derechos Humanos, ya fueron tramitadas las gestiones defensoriales correspondientes y por lo tanto concluidas 968 peticiones de las cuales: 508 fueron con gestión favorable; 261 con gestión defensorial agotada; 108 como petición absuelta; 41 con gestión defensorial parcialmente favorable y 33 como petición desistida.

Por su parte, las actuaciones de la Defensoría del Pueblo desde sus 42 Regionales y la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas se han ido optimizando a medida que se llevan a cabo mayor número de acompañamientos creando formularios para la recolección de información, en uno de ellos cada Defensoría Regional da a conocer las eventualidades que surjan y que por la gravedad de la vulneración de derechos humanos considere pertinente y necesario informar al nivel central, en otro se lleva a cabo el reporte de las respectivas revisiones a los uniformados integrantes de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden - UNDMO, hasta que pueda constatar que esta Unidad está en capacidad de hacer uso moderado de la fuerza y de garantizar y respetar los derechos



y libertades de las personas que intervengan o no en protestas, tal como lo ordena la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC-7641 de 2020.

En cuanto al estado actual y avance de las investigaciones por la comisión de delitos y presuntas vulneraciones de derechos humanos, se relacionan a continuación con corte del 3 de abril del 2023 sobre el número y estado de las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación en contra de integrantes de la fuerza pública, por los presuntos actos de violencia policial que habrían sucedido en el marco de la protesta social del año 2021, información que ha sido reportada por esta entidad, en respuesta a los diferentes requerimientos adelantados por la Defensoría.

- La Delegada para la Seguridad Territorial informa que tiene a su cargo 307 investigaciones por presuntos delitos ocurridos durante las jornadas de protestas a partir del 28 de abril de 2021. Estas investigaciones se adelantan por los siguientes delitos: 261 por abuso de autoridad por acto arbitrario o injusto (artículo 416 C.P.), 4 por amenazas (artículo 347 del C.P.), 1 por el delito de constreñimiento ilegal (artículo 182 C.P.), 5 por el delito de daño en bien ajeno (artículo 265 C.P.), 24 dentro del grupo de delitos de lesiones personales (artículos 111, 116, 113 C.P.), 3 por abuso de autoridad y otras infracciones, 1 por el delito de detención arbitraria especial (artículo 176 C.P.), 1 por el delito de empleo ilegal de la fuerza pública (artículo 423 C.P.), 1 por el delito de homicidio (artículo 103 C.P.), 1 por el delito de hurto (artículo 239 C.P.), 1 por el delito de privación ilegal de la libertad (artículo 174 C.P.), 1 por el delito de prevaricato por acción (artículo 413 C.P.), 1 por violación de habitación ajena (artículo 189 C.P.) y 2 por el delito de violación contra servidor público (artículo 429 C.P.). De igual manera, informa que el estado de las investigaciones es el siguiente:

| Etapas | Estado activo | Estado inactivo |
|--------------------|----------------------|------------------------|
| Querellable | 8 | 6 |
| Indagación | 149 | 144 |
| Subtotal | 157 | 150 |
| Total | 157 | 307 |

Fuente: Delegada para la Seguridad Territorial - Fiscalía General de la Nación

- La Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos - DECVDH informa que actualmente cuenta con 16 investigaciones relacionadas con presuntos hechos de abuso de autoridad por parte de la Fuerza Pública en el marco de las manifestaciones sociales con ocasión del Paro Nacional. De las 16 investigaciones, 4 están siendo adelantadas por el delito de homicidio (artículo 103 del Código Penal), 1 por el delito de concierto para delinquir agravado por darse para terrorismo (artículo 340 Código Penal), 2 por el delito de lesiones con pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro (artículo 116 Código Penal), 1 por lesiones con perturbación funcional permanente (artículo 114 Código Penal) y 8 por lesiones personales con deformidad física (artículo 113 Código Penal). De igual manera, informa que el estado de las investigaciones es el siguiente:



| Etapa | Estado activo |
|---------------|---------------|
| Indagación | 13 |
| Investigación | 0 |
| Juicio | 3 |
| Total | 16 |

Fuente: DECVDH - Fiscalía General de la Nación

- Por su parte la Policía Nacional, con corte del 11 de abril del 2023, informó a la Defensoría del Pueblo, que en el marco del paro nacional 2021, se iniciaron 253 acciones disciplinarias, de las cuales 168 fueron archivadas, 73 cerradas por la Policía Nacional, 1 acumulado encontrándose en vigencia 11 investigaciones, de las cuales, 7 se encuentran en indagación previa y 4 en investigación disciplinaria.
- A su vez la Procuradora Delegada Disciplinaria de Instrucción para la Fuerza Pública, informó a corte del 29 de marzo de 2023 que recibió 291 radicados en el marco del Paro Nacional del 2021, y fueron distribuidas de la siguiente manera: 217 quejas, 66 indagaciones, 7 investigaciones y 1 procedimiento verbal. Estas han sido objeto de las siguientes gestiones:

| Procuraduría Disciplinaria de Instrucción 10 para la Fuerza Pública | | |
|---|--|--------------------|
| Estado de las actuaciones disciplinarias Gran Paro Nacional 2021 | | |
| Etapa | Estado actual | Corte (13/03/2023) |
| Activo | Estudio preliminar | 1 |
| | Etapa probatoria indagación previa | 26 |
| | Etapa probatoria investigación disciplinaria | 5 |
| | Traslado de competencia por dependencia | 168 |
| | Traslado para surtir etapa de juzgamiento | 3 |
| | Total Activo | 203 |
| Inactivo | Acumulación | 11 |
| | Archivo inhibitorio | 43 |
| | Traslado de competencia institucional | 12 |
| | Archivo definitivo | 22 |
| | Total inactivo | 88 |
| TOTAL GENERAL | | 291 |

Se resaltan tres (3) casos relevantes que dieron lugar a formulación de cargos y remitido a etapa de juzgamiento en donde se han investigado a 6 funcionarios del nivel ejecutivo de la Policía Nacional y 3 oficiales superiores de dicha institución.

La Defensoría del Pueblo desde su misionalidad sigue velando por la garantía de los derechos a la reunión, la asociación, la libertad de expresión y de los demás derechos involucrados en el marco de las manifestaciones sociales. Para ello se ha puesto en marcha el “Protocolo para la atención de la protesta social pacífica, ordenada y segura”, el cual contempla las actuaciones de acompañamiento, participación en puestos de mando unificado - PMU, revisión y control de los procedimientos de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden - UNDMO de la Policía Nacional, aunado a la articulación inter e intrainstitucional como estrategia de fortalecimiento orientado a proteger a todas las



personas que participan en las manifestaciones, a quienes no, incluidos los integrantes de la fuerza pública.

- **Derechos de los niños (arts. 23, 24 y 26)**

Con el objetivo de fortalecer las acciones para combatir las violaciones de derechos en el marco del conflicto armado, en el año 2019 el gobierno nacional expidió la Línea de Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados.

Por otro lado, en cumplimiento de las funciones de la DPC, en 2020 se publicó el Informe Defensorial: *Dinámicas del Reclutamiento Forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia - Retos de la Política Pública de Prevención* y en 2022 se presentó el informe sobre: *nuevas dinámicas de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes*. En el informe, se evidenció que, frente a los presuntos grupos armados responsables, el 68,3% de los casos reportados corresponden a las disidencias de las FARC, el 6,5% al ELN, el 4,7% a presuntos ex miembros de las autodefensas y cerca de 8,4% restante corresponde a otros grupos armados al margen de la ley.⁸

Con el objetivo de proteger a todas las víctimas del conflicto armado, en diciembre de 2020 se dictó la Sentencia T-506/20, que en el marco de una tutela le exigió a Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas actualizar el Manual de Criterios de Valoración con el objetivo de que el Registro Único de Víctimas utilice los criterios adecuados y no se den proceso de revictimización.

Durante el último quinquenio en Colombia se crearon las rutas de prevención temprana, urgente y en protección, así como la conformación de equipos de acción inmediata como resultado de la Política Pública, sin embargo, la implementación y puesta en marcha de estas rutas y equipo en territorio no ha tenido la efectividad esperando por falta de recurso humanos y financiero, además por el alto grado de presencia y control territorial de los grupos armados, en especial en áreas rurales dispersas.

En el marco anterior la Defensoría del Pueblo durante el 2018 al 2022 emitió 219 alertas tempranas relacionadas con la conducta vulneratoria de Reclutamiento, Uso y Utilización de niños, niñas y adolescentes, así mismo en el 2021 se lanzó la Estrategia contra el Reclutamiento Forzado, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, mediante la cual se habilitó el botón de registro de casos de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, desde la activación del botón se han reportado 156 registros.

⁸ Informe Nuevas Dinámicas del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes. Defensoría del Pueblo, 2022.



Adicionalmente, en 2021 se expidió el CONPES 4031 Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, específicamente en la Línea de Acción 1 se establecen la generación de iniciativas de prevención del reclutamiento forzado.

- **Derechos de minorías étnicas, religiosas y lingüísticas (arts. 1 y 27)**

El derecho fundamental a la consulta previa es garantizado por el Estado colombiano a través de la Dirección de la Autoridad de Consulta Previa.

Consultada la información pública en los sitios web de la entidad se evidenció la ausencia de información histórica que dé cuenta del total de consultas previas adelantadas en el cuatrenio objeto de este reporte. La información cuantitativa y cualitativa identificada resulta insuficiente para establecer un análisis actual de la garantía de este derecho y que complemente el análisis realizado por la Defensoría del Pueblo en el año 2020 Informe Defensorial: Garantía y Protección del Derecho Fundamental a la Consulta Previa y el Consentimiento Libre, Previo e Informado de los Pueblos y Comunidades Étnicas en Colombia, sin embargo, es pertinente citar algunas de las conclusiones de este pronunciamiento:

- De un centenar de sentencias de tutela y constitucionalidad que han sido emitidas al día de hoy por la Corte Constitucional evidencian el desarrollo litigioso de este derecho y, al tiempo, una administración cuyas prácticas no ha sabido del todo adecuar a los alcances y el contenido del derecho a la consulta previa con las debidas consecuencias para su cumplimiento, garantía y protección.
- El cumplimiento y ejercicio del derecho de los pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y del pueblo Rom a la consulta previa requiere entonces, ante todo, dar sistemática interpretación y estricto cumplimiento de las normativas y reglas judiciales que determinan su naturaleza, contenido y alcances.

Finalmente, este informe logra identificar cinco desafíos de la institucionalidad en la garantía del derecho a la consulta previa:

i) la necesaria correspondencia entre las certificaciones sobre la afectación directa que emite el Ministerio del Interior y el estándar de protección de los derechos territoriales incluidos aquellos de propiedad, posesión y a los usos consuetudinarios y bioculturales;

ii) la necesidad de que tales certificaciones sean el resultado de una valoración cooperada con el pueblo o comunidad interesada y sea ello regido por un enfoque étnicamente diferenciado;

iii) que sean evaluadas y replanteadas las dinámicas masificadas de procedimientos consultivos sobre únicos corredores bioculturales, territorios tradicionales y/o ancestrales y su conectividad ecosistémica, espiritual y cultural, para efectos de evitar que las mismas terminen por desconocer el carácter integral de aquellos, así como el derecho de estos pueblos y comunidades

Con respecto la restitución de derechos territoriales, esta constituye un componente principal y autónomo de reparación integral para los pueblos étnicos y para el



restablecimiento de sus derechos, ello, considerando la relación especial y única que mantienen las comunidades con sus territorios, por ser estos la base de la subsistencia de los pueblos étnicos.

Al respecto la Defensoría del pueblo ha planteado lo siguiente: De acuerdo con los Procuradores judiciales, continúa siendo un enorme desafío la continuidad del actual modelo de reparación colectiva y de restitución en medio del conflicto armado, por cuanto la situación de orden público continúa siendo desfavorable, constituyendo un permanente riesgo de revictimización de los sujetos colectivos reclamantes.

Dos procesos de enorme trascendencia y que fueron priorizados en el Acuerdo de Paz, ejemplifican lo que se viene detallando: el caso del resguardo y territorios ancestrales de Quebrada Cañaveral (Córdoba), la demanda fue rechazada, entre otros, por deficiencias en la identificación del territorio y de los terceros inmersos en las zonas pretendidas; el caso del pueblo Nukak aun no tiene demanda radicada pese al auto de medidas cautelares.



**ALERTAS TEMPRANAS EMITIDAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
2017-2022**

Alertas Nacionales

| No. | DOCUMENTO ADVERTENCIA | FECHA | TEMA | MUNICIPIOS ADVERTIDOS |
|-----|--|-------------------------|--|---|
| 1 | Informe de Riesgo 010-17 | 30 de marzo de 2017 | Advertencia de riesgo para PDDH y Líderes sociales | 256 |
| 2 | AT ¹ 022-18 | 14 de febrero de 2018 | Advertencia de riesgo por proceso electoral de Congreso y Presidencia en donde se incluye a PDHH y líderes sociales como población en riesgo y otras poblaciones | 277 |
| 3 | AT 026-18 | 28 de febrero de 2018 | Advertencia de riesgo para PDDH y Líderes sociales | 324 |
| 4 | Informe de Seguimiento a la AT 026-18 | 5 de agosto de 2019 | Advertencia de riesgo para PDDH y Líderes sociales | 324 |
| 5 | AT 035-19 | 31 de agosto de 2019 | Advertencia de riesgo por proceso electoral de Autoridades locales y Regionales en donde se incluye a PDHH y líderes sociales como población en riesgo y otras poblaciones | 402 |
| 6 | Informe de Seguimiento a la AT 035-19 | 22 de octubre de 2019 | Advertencia de riesgo por proceso electoral de Autoridades locales y Regionales en donde se incluye a PDHH y líderes sociales como población en riesgo y otras poblaciones | 402 |
| 7 | AT 018-20 | 30 de abril de 2020 | Advertencia de riesgo por efectos de la pandemia COVID-19 y el aislamiento social preventivo | Áreas cubiertas por 73 alertas estructurales y de inminencia vigentes a la fecha de emisión |
| 8 | Informe de Seguimiento 039-20 a la AT 018-20 | 30 de diciembre de 2020 | Advertencia de riesgo por efectos de la pandemia COVID-19 y el aislamiento social preventivo | Áreas cubiertas por 73 alertas estructurales y de inminencia vigentes a la fecha de emisión |

¹ Alerta Temprana





| No. | DOCUMENTO ADVERTENCIA | FECHA | TEMA | MUNICIPIOS ADVERTIDOS |
|-----|--|-------------------------|--|-----------------------|
| 9 | AT 004-22 | 17 de febrero de 2022 | Advertencia de riesgo por proceso electoral de Congreso, CTEP y Presidencia en donde se incluye a PDHH y líderes sociales como población en riesgo y otras poblaciones | 521 |
| 10 | Primer Informe de Seguimiento 010-22 a la AT 004-22 | 30 de mayo de 2022 | Advertencia de riesgo por proceso electoral de Congreso, CTEP y Presidencia en donde se incluye a PDHH y líderes sociales como población en riesgo y otras poblaciones | 521 |
| 11 | Segundo Informe de Seguimiento 032-22 a la AT 004-22 | 21 de diciembre de 2022 | Advertencia de riesgo por proceso electoral de Congreso, CTEP y Presidencia en donde se incluye a PDHH y líderes sociales como población en riesgo y otras poblaciones | 521 |

Alertas Tempranas estructurales o de Inminencia

| No. | AÑO | AT | DEPARTAMENTO | MUNICIPIOS |
|-----|------|--------|-------------------|---|
| 1 | 2017 | 001-17 | BOLÍVAR | San Estanislao de Kostka |
| 2 | 2018 | 001-18 | CAUCA | Suarez |
| 3 | 2018 | 002-18 | CALDAS | Anserma |
| 4 | 2018 | 003-18 | NARIÑO | Policarpa, Cumbitara, Magüí Payán y Roberto Payán |
| 5 | 2018 | 004-18 | NARIÑO | Tumaco |
| 6 | 2018 | 005-18 | CÓRDOBA | Tierralta |
| 7 | 2018 | 006-18 | ARAUCA | Saravena |
| 8 | 2018 | 007-18 | META | Puerto Lleras, Puerto Rico y Vista Hermosa |
| 9 | 2018 | 008-19 | CUNDINAMARCA | Chaguani y Guaduas |
| 10 | 2018 | 009-18 | ANTIOQUIA | Cáceres |
| 11 | 2018 | 010-18 | CESAR | Chimichangua, Curumaní, Pailitas y Pelaya |
| 12 | 2018 | 011-18 | CHOCÓ / ANTIOQUIA | Bojayá, Medio Atrato / Vigía del Fuerte |
| 13 | 2018 | 012-18 | CHOCÓ | Rio Quito |



| No. | AÑO | AT | DEPARTAMENTO | MUNICIPIOS |
|-----|------|--------|---------------------|--|
| 14 | 2018 | 013-18 | ARAUCA | Arauquita |
| 15 | 2018 | 014-18 | NORTE DE SANTANDER | Convención, El Carmen y Teorama |
| 16 | 2018 | 015-18 | CHOCÓ | Rio Iró |
| 17 | 2018 | 017-18 | ANTIOQUIA | Cañas gordas, Peque, Dabeiba y Urumita |
| 18 | 2018 | 018-18 | CAUCA | Argelia |
| 19 | 2018 | 019-18 | CHOCÓ | Carmen del Darien y Riosucio |
| 20 | 2018 | 020-18 | ATLÁNTICO | Barranquilla, Galapa, Malambo, Puerto Colombia y Soledad |
| 21 | 2018 | 021-18 | ANTIOQUIA / BOLÍVAR | Yondo / Cantagallo |
| 22 | 2018 | 023-18 | CÓRDOBA | San José de Uré |
| 23 | 2018 | 024-18 | PUTUMAYO | Puerto Leguizamo |
| 24 | 2018 | 025-18 | CHOCÓ | Bagadó |
| 25 | 2018 | 027-18 | CHOCÓ | Carmen Del Darién |
| 26 | 2018 | 028-18 | ANTIOQUIA | Tarazá |
| 27 | 2018 | 030-18 | BOGOTÁ D.C. | Bogotá D.C. |
| 28 | 2018 | 031-18 | ANTIOQUIA | Caucasia |
| 29 | 2018 | 032-18 | NORTE DE SANTANDER | Hacarí, San Calixto, Teorama |
| 30 | 2018 | 033-18 | VAUPÉS | Pacoa |
| 31 | 2018 | 034-18 | CAUCA | Cajibío, Morales, Suárez |
| 32 | 2018 | 035-18 | CAUCA | Miranda |
| 33 | 2018 | 036-18 | HUILA | Baraya, Neiva, Tello |
| 34 | 2018 | 037-18 | VALLE DEL CAUCA | Jamundí |
| 35 | 2018 | 038-18 | PUTUMAYO | Puerto Asís |
| 36 | 2018 | 039-18 | VALLE DEL CAUCA | Bolívar |
| 37 | 2018 | 040-18 | NORTE DE SANTANDER | Tibú |
| 38 | 2018 | 041-18 | ANTIOQUIA | Medellín |
| 39 | 2018 | 042-18 | META | La Macarena |
| 40 | 2018 | 043-18 | RISARALDA | Pueblo Rico |



| No. | AÑO | AT | DEPARTAMENTO | MUNICIPIOS |
|-----|------|--------|--------------------------|---|
| 41 | 2018 | 044-18 | NARIÑO | Tumaco |
| 42 | 2018 | 045-18 | LA GUAJIRA / MAGDALENA | Dibulla / Ciénaga, Santa Marta |
| 43 | 2018 | 046-18 | SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | San Andrés y Providencia |
| 44 | 2018 | 047-18 | META | Uribe |
| 45 | 2018 | 048-18 | ANTIOQUIA | Apartadó |
| 46 | 2018 | 049-18 | META | Acacías, Granada, San Martín |
| 47 | 2018 | 050-18 | CAUCA / VALLE | López de Micay / Buenaventura |
| 48 | 2018 | 051-18 | BOLÍVAR | El Carmen De Bolívar |
| 49 | 2018 | 052-18 | ANTIOQUIA | Remedios, Segovia |
| 50 | 2018 | 053-18 | ANTIOQUIA | Apartadó, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo |
| 51 | 2018 | 054-18 | PUTUMAYO | San Miguel, Valle Del Guamuez |
| 52 | 2018 | 056-18 | BOLÍVAR | Tiquisio |
| 53 | 2018 | 057-18 | GUAVIARE | Miraflores |
| 54 | 2018 | 058-18 | VALLE DEL CAUCA | Trujillo |
| 55 | 2018 | 059-18 | ANTIOQUIA | Medellín |
| 56 | 2018 | 061-18 | SUCRE | San Onofre |
| 57 | 2018 | 062-18 | CUNDINAMARCA | Soacha |
| 58 | 2018 | 063-18 | HUILA | Algeciras |
| 59 | 2018 | 064-18 | ANTIOQUIA | Murindó |
| 60 | 2018 | 065-18 | META | Mapiripán, Puerto Concordia |
| 61 | 2018 | 066-18 | CHOCÓ | San José Del Palmar |
| 62 | 2018 | 067-18 | CAUCA | Caloto, Corinto |
| 63 | 2018 | 068-18 | CHOCÓ | Carmen Del Darién, Riosucio |
| 64 | 2018 | 069-18 | CHOCÓ | Juradó |
| 65 | 2018 | 070-18 | NARIÑO | Roberto Payán |
| 66 | 2018 | 071-18 | CÓRDOBA | San José De Uré |



| No. | AÑO | AT | DEPARTAMENTO | MUNICIPIOS |
|-----|------|--------|--------------------|--|
| 67 | 2018 | 072-18 | NARIÑO | Santa Bárbara |
| 68 | 2018 | 073-18 | CHOCÓ | Tadó |
| 69 | 2018 | 074-18 | VALLE DEL CAUCA | Florida, Pradera |
| 70 | 2018 | 075-18 | CASANARE | Hato Corozal, La Salina, Sácamá |
| 71 | 2018 | 076-18 | SANTANDER | Barrancabermeja |
| 72 | 2018 | 077-18 | VALLE DEL CAUCA | El Dovio |
| 73 | 2018 | 079-18 | VALLE DEL CAUCA | Buenaventura |
| 74 | 2018 | 080-18 | NARIÑO | El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera, Santa Bárbara |
| 75 | 2018 | 081-18 | ARAUCA | Arauca |
| 76 | 2018 | 082-18 | NARIÑO | Cumbitara, El Rosario, Leiva, Policarpa |
| 77 | 2018 | 083-18 | CÓRDOBA | Montelíbano, Puerto Libertador, Tierralta |
| 78 | 2018 | 084-18 | CALDAS | Riosucio, Supía |
| 79 | 2018 | 085-18 | VALLE DEL CAUCA | Cali |
| 80 | 2018 | 086-18 | BOGOTÁ D.C. | Bogotá D.C. |
| 81 | 2019 | 001-19 | CAQUETÁ / META | San Vicente Del Caguán / La Macarena |
| 82 | 2019 | 002-19 | ANTIOQUIA | Valdivia |
| 83 | 2019 | 003-19 | ANTIOQUIA | Caucasia, El Bagre, Zaragoza |
| 84 | 2019 | 004-19 | BOLÍVAR | María La Baja |
| 85 | 2019 | 005-19 | GUAVIARE | Calamar, El Retorno, San José Del Guaviare |
| 86 | 2019 | 006-19 | VALLE DEL CAUCA | Jamundí |
| 87 | 2019 | 007-19 | VALLE DEL CAUCA | Buenaventura |
| 88 | 2019 | 009-18 | ANTIOQUIA | Cañasgordas, Dabeiba, Peque, Uramita |
| 89 | 2019 | 010-19 | BOLIVAR | Achí, Montecristo, San Jacinto Del Cauca |
| 90 | 2019 | 011-19 | NORTE DE SANTANDER | El Tarra |
| 91 | 2019 | 013-19 | CHOCÓ | Cértegui |
| 92 | 2019 | 014-19 | NORTE DE SANTANDER | Teorama |



| No. | AÑO | AT | DEPARTAMENTO | MUNICIPIOS |
|-----|------|--------|-----------------------|---|
| 93 | 2019 | 016-19 | TOLIMA | Ataco, Chaparral, Planadas, Rioblanco |
| 94 | 2019 | 017-19 | CHOCÓ | Bojayá |
| 95 | 2019 | 018-19 | CESAR | Pueblo Bello |
| 96 | 2019 | 019-18 | BOLÍVAR | Morales |
| 97 | 2019 | 020-19 | ANTIOQUIA | Tarazá |
| 98 | 2019 | 021-19 | CALDAS | Samaná |
| 99 | 2019 | 023-19 | BOGOTÁ D.C. | Ciudad Bolíva, Kennedy y Bosa |
| 100 | 2019 | 024-19 | NORTE DE SANTANDER | Ábrego y La Playa de Belén |
| 101 | 2019 | 025-19 | CHOCÓ | Litoral del San Juan |
| 102 | 2019 | 026-19 | RISARALDA | Quinchía |
| 103 | 2019 | 027-19 | ANTIOQUIA | Urrao y Frontino |
| 104 | 2019 | 028-19 | VALLE DEL CAUCA | Tuluá |
| 105 | 2019 | 029-19 | ARAUCA | Arauquita, Fortul, Saravena y Tame |
| 106 | 2019 | 031-19 | BOYACÁ | Nóvita y Sipí |
| 107 | 2019 | 032-19 | NARIÑO | Samaniego |
| 108 | 2019 | 033-19 | CAUCA | Suarez |
| 109 | 2019 | 034-19 | CHOCÓ | Istmina y Medio San Juan |
| 110 | 2019 | 036-19 | ANTIOQUIA | Bello |
| 111 | 2019 | 037-19 | NORTE DE SANTANDER | Puerto Santander |
| 112 | 2019 | 039-19 | LA GUAJIRA | Maicao |
| 113 | 2019 | 040-19 | PUTUMAYO | Puerto Asis |
| 114 | 2019 | 041-19 | CHOCÓ | Alto Baudó |
| 115 | 2019 | 042-19 | META | Puerto Lleras, Puerto Rico y Vista Hermosa |
| 116 | 2019 | 043-19 | CUNDINAMARCA - TOLIMA | Girardor, Ricaurte, Flandes y Espinal |
| 117 | 2019 | 044-19 | MAGDALENA | Aracataca, Ciénaga, Fundación, Santa Marta, Zona Bananera |
| 118 | 2019 | 045-19 | NARIÑO | Tumaco, Barbacoas, Ricaurte |



| No. | AÑO | AT | DEPARTAMENTO | MUNICIPIOS |
|-----|------|--------|--------------------|--|
| 119 | 2019 | 046-19 | BOGOTÁ D.C. | Martires |
| 120 | 2019 | 047-19 | TOLIMA | Murillo y San Isabel |
| 121 | 2019 | 048-19 | CAUCA | Santander de Quilichao |
| 122 | 2019 | 049-19 | CHOCÓ | Quibdó |
| 123 | 2019 | 050-19 | CASANARE | Hato Corozal |
| 124 | 2019 | 051-19 | ANTIOQUIA | Puerto Berrio, Maceo, Caracolí, Puerto Nare |
| 125 | 2019 | 052-19 | CESAR | El Copey |
| 126 | 2019 | 054-19 | CÓRDOBA | Montelibamo, Puerto Libertador, San José de Uré, Tierralta |
| 127 | 2019 | 055-19 | CAUCA | Patía |
| 128 | 2019 | 056-19 | GUAINIA | Inirida |
| 129 | 2020 | 001-20 | NARIÑO | Tumaco |
| 130 | 2020 | 002-20 | BOLÍVAR | Cartagena |
| 131 | 2020 | 003-20 | SUCRE | Guaranda, Majagual, San benito abad, San Marcos y Sucre |
| 132 | 2020 | 004-20 | ANTIOQUIA | Ituango y Briceño |
| 133 | 2020 | 005-20 | CÓRDOBA | San Carlos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Montería |
| 134 | 2020 | 006-20 | BOLÍVAR | Carmen de Bolívar |
| 135 | 2020 | 007-20 | CAQUETÁ | Puerto Rico y El Doncello |
| 136 | 2020 | 009-20 | CHOCÓ | Riosucio, Carmen del Darien |
| 137 | 2020 | 010-20 | CAUCA | El Tambo y Argelia |
| 138 | 2020 | 011-20 | NORTE DE SANTANDER | Cúcuta |
| 139 | 2020 | 012-20 | CHOCÓ | Juradó |
| 140 | 2020 | 013-20 | CALDAS | Riosucio y Supia |
| 141 | 2020 | 015-20 | VALLE DEL CAUCA | Jamundí |
| 142 | 2020 | 016-20 | CHOCÓ | Bahia Solano |
| 143 | 2020 | 017-20 | META | Cabuyaro, Puerto Gaitán y Puerto López |



| No. | AÑO | AT | DEPARTAMENTO | MUNICIPIOS |
|-----|------|--------|------------------------------|--|
| 144 | 2020 | 019-20 | CAUCA | Buenos Aires |
| 145 | 2020 | 020-20 | BOLÍVAR | Norosí, Tiquisio, Altos del Rosario y Barrabco de Loba |
| 146 | 2020 | 021-20 | CHOCÓ | Rio Quito, Cértegüí, Cantón |
| 147 | 2020 | 023-20 | CASANARE | La Salina y Sácama |
| 148 | 2020 | 024-20 | VAUPÉS | Puerto Solano e Ipanore, Área no Municipalizada de Papunaua |
| 149 | 2020 | 025-20 | BOLÍVAR | Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales, Ríoviejo, Norosí, Arenal, Tiquisio, Altos del Rosario, Montecristo, Barranco de Loba, San Martin de Loba |
| 150 | 2020 | 026-20 | META | Uribe, Mesetas, |
| 151 | 2020 | 027-20 | NARIÑO | Magüi Payan |
| 152 | 2020 | 028-20 | CAQUETÁ | Belén de los Andaquies |
| 153 | 2020 | 029-20 | CAUCA / HUILA | Páez, íquirá |
| 154 | 2020 | 030-20 | CHOCÓ | Bajo Baudó |
| 155 | 2020 | 032-20 | ANTIOQUIA | Medellín |
| 156 | 2020 | 033-20 | CAUCA | Guapi, Timbiquí, López de Micay |
| 157 | 2020 | 034-20 | NORTE DE SANTANDER | Ocaña |
| 158 | 2020 | 035-20 | NORTE DE SANTANDER | San José de Cúcuta, Puerto Santander, Villa del Rosario |
| 159 | 2020 | 036-20 | NARIÑO | Leiva, El Rosario |
| 160 | 2020 | 037-20 | ATLÁNTICO | Barranquilla, Galapa, Malambo, Puerto Colombia y Soledad |
| 161 | 2020 | 038-20 | CESAR | Chimichagua y Curumaní |
| 162 | 2020 | 039-20 | CUNDINAMARCA | Sibaté y Soacha |
| 163 | 2020 | 040-20 | CAUCA | Caldono |
| 164 | 2020 | 041-20 | CALDAS - QUINDIO - RISARALDA | Manizales, Armenia y Pereira |
| 165 | 2020 | 042-20 | BOYACÁ | Chiscas, Chita, El Cocuy, El Espino, Güicán, Jericó, Panqueba, Socha y Socotá |
| 166 | 2020 | 043-20 | HUILA | Algeciras |



| No. | AÑO | AT | DEPARTAMENTO | MUNICIPIOS |
|-----|------|--------|----------------------------|--|
| 167 | 2020 | 044-20 | ANTIOQUIA | Andes, Betania, Ciudad Bolívar, Hispania, Jardín y Salgar |
| 168 | 2020 | 045-20 | ANTIOQUIA | Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza |
| 169 | 2020 | 046-20 | VALLE DEL CAUCA | Tulua |
| 170 | 2020 | 047-20 | CAUCA | Balboa, Argelia y El Tambo |
| 171 | 2020 | 048-20 | PUTUMAYO | Puerto Leguizamo |
| 172 | 2020 | 049-20 | CHOCÓ | Lloró |
| 173 | 2020 | 050-20 | NORTE DE SANTANDER | Tibú |
| 174 | 2020 | 051-20 | ANTIOQUIA | Apartadó |
| 175 | 2020 | 052-20 | ANTIOQUIA | Sabanalarga |
| 176 | 2020 | 053-20 | NARIÑO | Iscuandé |
| 177 | 2021 | 001-21 | PUTUMAYO / CAUCA / CAQUETÁ | Puerto Guzmán, Piamonte, San José del Fragua, Curillo, Solita |
| 178 | 2021 | 002-21 | AMAZONAS | Leticia y Puerto Nariño |
| 179 | 2021 | 004-21 | NORTE DE SANTANDER | El Carmen, Teorama y Convención |
| 180 | 2021 | 005-21 | VICHADA | Puerto Carreño |
| 181 | 2021 | 006-21 | ARAUCA | Arauca |
| 182 | 2021 | 007-21 | CAUCA | Caloto |
| 183 | 2021 | 008-21 | BOYACÁ-CASANARE | Pajarito, Paya, Pisba Aguazul, La Salina, Sácama, Támara y Yopal |
| 184 | 2021 | 009-21 | SUCRE | Ovejas |
| 185 | 2021 | 010-21 | BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA | 10 localidades y municipios de Soacha, Sibaté, Mosquera, Funza, Cota, Chía, Sopó, La Calera, Guasca, Choachí, Ubaque, Chipaque |
| 186 | 2021 | 011-21 | ANTIOQUIA | Angostura, Campamento, San Andrés, Toledo y Yarumal |
| 187 | 2021 | 012-21 | CESAR / BOLÍVAR | Astrea, Chimichagua, Tamalameque El Banco, Guamal, San Sebastian |
| 188 | 2021 | 013-21 | PUTUMAYO | Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, San Miguel, Valle del Guamuez |



| No. | AÑO | AT | DEPARTAMENTO | MUNICIPIOS |
|-----|------|--------|--------------------------------|--|
| 189 | 2021 | 015-21 | NARIÑO | Magüi Payan y Roberto Payan |
| 190 | 2021 | 016-21 | ANTIOQUIA / CHOCÓ | Vigia del Fuerte Atrato Medio y Bojoyá |
| 191 | 2021 | 017-21 | VALLE DEL CAUCA | Dagua |
| 192 | 2021 | 018-21 | BOLÍVAR | Montecristo, Morales, Arenal, Santa Rosa |
| 193 | 2021 | 019-21 | VALLE DEL CAUCA | Buga, El Cerrito, Palmira |
| 194 | 2021 | 020-21 | CHOCÓ | Istmina y Medio San Juan |
| 195 | 2021 | 021-21 | VALLE DEL CAUCA | Caicedonia y Sevilla |
| 196 | 2021 | 022-21 | AMAZONAS | La pedrera |
| 197 | 2021 | 023-21 | ARAUCA | Cravo Norte y Puerto Rondón |
| 198 | 2021 | 024-20 | CHOCÓ / VALLE DEL CAUCA | Litoral del San Juan y Buenaventura |
| 199 | 2021 | 025-21 | NORTE DE SANTANDER | San Calixto y El Tarra |
| 200 | 2021 | 026-21 | CESAR | Valledupar |
| 201 | 2021 | 027-21 | Chocó | Condoto y Nóvita |
| 202 | 2021 | 028-21 | Santander | Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta |
| 203 | 2022 | 001-22 | VALLE DEL CAUCA | Cali |
| 204 | 2022 | 002-22 | PUTUMAYO | Puerto Leguizamo |
| 205 | 2022 | 003-22 | RISARALDA | Dos Quebradas |
| 206 | 2022 | 005-22 | CUNDINAMARCA / BOGOTÁ / TOLIMA | Granada, Sylvania, Fusagasuga, Viotá, Tibacuy, Pasca, Arbelaez, Pandi, San Bernardo, Venecia, Cabrera Sumapaz Icononzo |
| 207 | 2022 | 006-22 | MAGDALENA | Sabanas de San Angel |
| 208 | 2022 | 007-22 | CORDOBA | Cereté, Montería, San Pelayo |
| 209 | 2022 | 010-22 | CESAR | El copey |
| 210 | 2022 | 011-22 | CAQUETÁ | La Montañita, Cartagena del Chairá, Solano, Paujil |
| 211 | 2022 | 012-22 | CHOCÓ | Sipí |



| No. | AÑO | AT | DEPARTAMENTO | MUNICIPIOS |
|-----|------|--------|--------------------------|--|
| 212 | 2022 | 014-22 | CESAR | Pailitas |
| 213 | 2022 | 015-22 | CÓRDOBA | Ayapel, Buenavista, La Apartada, Planeta Rica, Pueblo Nuevo |
| 214 | 2022 | 016-22 | TOLIMA | Planadas, Ataco, Chaparral, Rioblanco |
| 215 | 2022 | 017-22 | CHOCÓ | Bahia Solano y Nuqui |
| 216 | 2022 | 018-22 | CAUCA | Puerto Tejada |
| 217 | 2022 | 019-22 | CAUCA | Santander de Quilichao, Buenos Aires, Caldono |
| 218 | 2022 | 020-22 | CAUCA | Almaguer, Bolívar, Sucre |
| 219 | 2022 | 021-22 | VALLE DEL CAUCA | Cartago, Ansermanuevo y El Águila |
| 220 | 2022 | 022-22 | NARIÑO/CAUCA/PUTUMAYO | Ipiales, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Villagarzón, Piamonte |
| 221 | 2022 | 023-22 | ANTIOQUIA | Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia, Vegachí |
| 222 | 2022 | 024-22 | VAUPÉS | Mitú, Carurú |
| 223 | 2022 | 025-22 | HUILA | Nátaga, La Plata, Paicol |
| 224 | 2022 | 026-22 | NORTE DE SANTANDER | Toledo |
| 225 | 2022 | 027-22 | ANTIOQUIA / SANTANDER | Yondó Barrancabrmeja, Simacota, Puerto Wilches |
| 226 | 2022 | 028-22 | SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | San Andrés y Providencia |
| 227 | 2022 | 029-22 | ATLÁNTICO | Baranoa, Polonuevo, Luruaco, Sabanalarga, Repelon, |
| 228 | 2022 | 030-22 | NARIÑO | Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán |
| 229 | 2022 | 031-22 | NARIÑO | Santa Bárbara de Iscuandé |
| 230 | 2022 | 032-22 | BOYACÁ | Pisba, Paya, Labranzagrande, Pajarito |
| 231 | 2022 | 033-22 | SUCRE / BOLÍVAR | San Onofre, Morroa, Ovejas, Los Palmitos, San Antonio de Palmito, Tolviejo, Chalán, Coloso, El Carmen de Bolívar Maria la Baja, San Jacinto, Zambrano, San Juan Nepómuceno, Córdoba, El Guamo |



| No. | AÑO | AT | DEPARTAMENTO | MUNICIPIOS |
|-----|------|--------|--------------|-------------------------------------|
| 232 | 2022 | 034-22 | CHOCÓ | Alto Baudó, Medio Baudó, Bajo Baudó |